



Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00231-00
Demandante	José Armando López Amaya y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Rechaza recurso de reposición y concede apelación

### 1. ANTECEDENTES.

La parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 1 de agosto de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Contrario a lo anterior, el numeral primero (1º) del artículo 243 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que contra el auto que rechaza la demanda procede el recurso de apelación.

Por esta razón, será rechazado el recurso de reposición interpuesto en contra la providencia del 1 de agosto de 2019, por improcedente y en su lugar se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

**PRIMERO:** Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte demandante.

**SEGUNDO:** En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto), se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 1 de agosto de 2019.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **043** del TREINTA (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS**  
Secretario

07